



08/07/2024

G. L. Núm. 4137XXX

Señora  
XXXX

Distinguida señora XXXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XXX del 2024, mediante la cual la sociedad XXX, RNC XXX, indica ser una compañía que se encuentra en proceso de construcción y ejecución de un parque solar fotovoltaico, por lo que podría llegar a considerarse como de interés y beneficio nacional, en ese sentido y en vista de que esta en un periodo de prueba en la cual ha resultado con ingresos y gastos, consultan si los ingresos devengados por XXXX en la fase de prueba son tributables a los fines del Impuesto sobre la Renta (ISR) del ejercicio fiscal 2023 y por tanto sus gastos serán deducibles, ya que fueron reportados en los formatos de envíos 606, conforme lo establecen los artículos 268, 269 y 287 del Código Tributario; esta Dirección General le informa que:

En tanto las personas jurídicas deben observar en sus registros de contabilidad el método de lo devengado, deberá considerar como ingresos el valor facturado mediante comprobantes de crédito fiscal de los establecidos en el Decreto Núm. 254-06<sup>1</sup> y la Norma General Núm. 06-2018<sup>2</sup>, en virtud de lo establecido en el Numeral 2) del Artículo 301 del Código Tributario.

Asimismo, le indicamos que en tanto la sociedad XXXX no sea beneficiaria de ningún tratamiento fiscal especial, los ingresos obtenidos producto de su operación, indistintamente se encuentre en fase de prueba, formarán parte de su renta bruta, los cuales luego de la aplicación de las deducciones admitidas por la Ley, estarán sujetas a la aplicación de la alícuota vigente del Impuesto sobre la Renta, en virtud de los Artículos 267, 268, 283, 297 y 301 del Código Tributario. Finalmente, le indicamos que únicamente serán admitidos como gastos deducibles del ISR los pagos que constituyan gastos necesarios y efectuados para obtener, mantener y conservar renta gravada, al tenor de lo establecido en el artículo 287 del Código Tributario.

Atentamente,



**Ubaldo Trinidad Cordero**  
Gerente Legal

UTC

<sup>1</sup> Que establece el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales, de fecha 19 de junio del 2006.

<sup>2</sup> Sobre Comprobantes Fiscales, de fecha 01 de febrero de 2018.

